

Se formalizará un documento en el que se detalle la cantidad a financiar por la Comunidad Autónoma. En dicho documento, los causantes de la contaminación deberán garantizar la devolución a la Comunidad Autónoma de la cantidad financiada.

La obtención de las autorizaciones o licencias para la ejecución de las obras, así como los gastos inherentes a ello, será responsabilidad de los causantes de la contaminación o, subsidiariamente, por este orden, de los poseedores o de los propietarios no poseedores.

La Comunidad Autónoma de Madrid asumirá la Dirección, control y seguimiento de las actuaciones cuyo coste formará parte del presupuesto de ejecución.

Novena. *Comisión Bilateral de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio de colaboración, que se reunirá, como mínimo, dos veces al año: una al comienzo del ejercicio para fijar la inversión final a lo largo de él, y las actuaciones que integrarán el anexo II, y otra en los últimos meses del año para hacer balance de las actuaciones llevadas a cabo y programar inicialmente la actuación del año siguiente. Reuniones adicionales se pueden celebrar a solicitud de alguna de la partes.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director general de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, y el Director general de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Madrid. La presidencia se ejercerá por turnos rotatorios de seis meses de duración cada uno, por los cargos antes indicados. El cargo que no ejerza la presidencia ejercerá la vicepresidencia. En el primer semestre de vigencia del Convenio, la presidencia será asumida por el Director general de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

Vocales: Un representante del Ministerio de Medio Ambiente, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Madrid y un representante de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Madrid, actuando uno de ellos de Secretario, de forma rotatoria por períodos de seis meses.

Podrán designarse por cada una de las partes de este Convenio de colaboración suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir a las reuniones. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión aquellos técnicos que la propia Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Elevar a los órganos superiores las modificaciones en los anexos que pudieran producirse conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio de colaboración.

b) Tener conocimiento de los emplazamientos contaminados sobre los que la Comunidad Autónoma de Madrid ha programado actuar prioritariamente, así como definir anualmente, en su caso, la aportación económica de cada una de las partes.

c) Analizar los proyectos de descontaminación sobre los que se va a actuar.

d) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio de colaboración y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

e) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio de colaboración proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. Al efecto, el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid informará a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Décima. *Causas de extinción.*—El presente Convenio de colaboración se extinguirá, además de la prevista en la cláusula segunda, por las siguientes causas:

a) Si resultase imposible la realización de las obras objeto de este Convenio de colaboración.

b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

c) El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio de colaboración por cualquiera de las partes.

Las actuaciones en curso, en caso de extinción, se financiarán en la medida que se hubiesen ejecutado.

Estas causas de resolución deberán ser apreciadas por la Comisión Bilateral de Seguimiento del presente Convenio de colaboración.

Undécima. *Naturaleza del Convenio de colaboración.*—El presente Convenio de colaboración posee naturaleza administrativa, rigiendo en

su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Para el conocimiento de cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir en la aplicación del presente Convenio de colaboración será competente la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El presente Convenio de colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Duodécima. *Publicación del Convenio de colaboración.*—El presente Convenio de colaboración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid».

El Ministro de Medio Ambiente, Jaime Matas Palou.—El Consejero de Medio Ambiente, Pedro Luis Calvo Poch.

ANEXO I

Actuaciones programadas para el período 2001-2004, a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid

	Pesetas
A iniciativa de la Comunidad Autónoma:	
Investigaciones preliminares	61.000.000
Investigación detallada de emplazamientos contaminados.	200.000.000
Proyecto de recuperación de emplazamientos	30.000.000
Obras de recuperación de emplazamientos contaminados.	89.000.000
Control de las obras	23.500.000
Suma	403.500.000

A iniciativa de particulares

Previsión total 403.500.000

Anualidades que se comprometen:

Año 2001	115.000.000
Año 2002	135.500.000
Año 2003	90.000.000
Año 2004	63.000.000

ANEXO II

Actuaciones programadas para el año 2001, a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid

	Pesetas
A iniciativa de la Comunidad Autónoma:	
Estudio técnicas de descontaminación	4.496.160
Apoyo a procedimiento declaración de suelos contaminados.	950.000
Convenio ITGE en materia suelos contaminados	7.124.000
Redacción y ejecución de proyectos de descontaminación.	102.429.840
Suma	115.000.000
A iniciativa de particulares	
Total año 2001	115.000.000

2179

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 96/62/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente.

La Directiva 92/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente tiene por objeto definir los principios básicos de una estrategia común en materia de medio ambiente.

El artículo 3 de la Directiva, titulado «Aplicación y responsabilidades», establece que para la aplicación de las disposiciones de la misma los Esta-

dos miembros designarán, en los niveles apropiados, a las autoridades competentes y a los organismos encargados de realizar determinadas funciones y actividades.

La ejecución de esta obligación de designación corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el marco de competencias establecido en la Constitución Española, en concreto en los artículos 148.1.9 y 149.1.23, que prevé la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de las Comunidades Autónomas dentro del marco de legislación básica del estado en materia de medio ambiente, así como la competencia de las mismas para dictar normas adicionales de protección del medio ambiente y de asumir competencia en materia de gestión ambiental. En la práctica todas las Comunidades Autónomas han asumido estas competencias en sus respectivos estatutos de autonomía.

Por otro lado la Administración General del Estado se reserva la coordinación, en todo el territorio nacional, siendo el órgano competente la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Medio Ambiente.

Las Comunidades Autónomas procedieron, dentro de su ámbito de competencias, a designar a las autoridades y organismos competentes de acuerdo con el artículo 3 de la Directiva 96/62/CE. No obstante, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas condenó, el 13 de septiembre de 2001, al Reino de España por estimar que dicha designación no se había realizado con la claridad y transparencia exigidas para satisfacer plenamente la seguridad jurídica.

A fin de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, esta Secretaría General Técnica ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado», como anexo a esta Resolución, la relación autoridades competentes designadas y notificadas oficialmente al Ministerio de Medio Ambiente por las Comunidades Autónomas y de autoridad competente en el ámbito de la Administración General del Estado.

Madrid, 23 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, José Marí Olano.

ANEXO

Relación de autoridades competentes a efectos del artículo 3 de la Directiva 96/62/CE

Administración del Estado

Ministerio de Medio Ambiente.
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
Plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

Comunidades Autónomas

País Vasco:

Consejería: Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Centro directivo: Dirección de Calidad Ambiental.
Unidad Técnica: Servicio de Aire y Ruido.
Dirección: Calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.
Teléfono: 945 01 98 09.
Fax: 945 01 98 83.
Correo electrónico: j-zatika@ej-gv.es

Cataluña:

Consejería: Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya.
Centro directivo: Dirección General de Calidad Ambiental.
Unidad Técnica: Subdirección General de Calidad del Aire i Meteorología.

Dirección: Avenida Diagonal, 523-525, 08029 Barcelona.
Teléfono: 93 444 50 00.
Fax: 93 419 76 30.
Correo electrónico: wopuig@correu.gencat.es

Galicia:

Consejería: Medio Ambiente de la Xunta de Galicia.
Centro directivo: Dirección Xeral de Calidad e Avaliación Ambiental.
Unidad Técnica: Subdirección de Calidade e Ambiental.

Dirección: Rúa dos Feáns, 7-C, 15781 Santiago.
Teléfono: 981 54 10 54.
Fax: 981 54 10 00.

Andalucía:

Consejería: Medio Ambiente.
Centro directivo: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
Unidad Técnica: Servicio de Calidad Ambiental.
Dirección: Calle Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla.
Teléfono: 95 500 34 00.
Fax: 95 500 37 79.
Correo electrónico: DGPCA@cma.junta-andalucia.es

Asturias:

Consejería: Medio Ambiente.
Centro directivo: Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas.

Unidad Técnica: Servicio de Gestión Ambiental.
Dirección: Calle Coronel Aranda, número 2, 33005 Oviedo.
Teléfono: 985 10 57 58.
Fax: 985 10 57 88.

Cantabria:

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Centro directivo: Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Unidad Técnica: Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad de las Aguas.

Dirección: Antonio López, 6, 1.º
Teléfonos: 942 207 002-04-19,
Faxes: 942 207 032-34.
Correo electrónico: zabala_a@gobcantabria.com sastre_ma@gobcantabria.com

La Rioja:

Consejería: Consejería de Turismo y Medio Ambiente.
Centro directivo: Dirección General de Calidad Ambiental.
Unidad Técnica: Servicio de Gestión y Control Ambiental.
Dirección: Calle Prado Viejo, 62 bis, 26071 Logroño.
Teléfono: 941 29 11 00.
Fax: 941 29 13 56.
Correo electrónico: control.ambiental@larioja.org

Murcia:

Consejería: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
Centro directivo: Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.
Unidad Técnica: Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.
Dirección: Plaza de Juan XXIII, sin número, 30071 Murcia.
Teléfonos: 968 36 66 90/91.
Fax: 968 36 28 60.
Correo electrónico: mcruz.alcaraz@cam.es

Valencia:

Consejería: Consellería de Medio Ambiente.
Centro directivo: Dirección General de Educación y Calidad Ambiental.
Unidad Técnica: Área de Calidad Ambiental.
Dirección: Calle Francisco Cubells, 7 (46011 - Valencia).
Teléfono: 96 386 37 27.
Fax: 96 386 64 31.
Correo electrónico: josé.miro@cma.m400.gva.es

Aragón:

Consejería: Medio Ambiente.
Centro directivo: Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental.

Unidad Técnica: Servicio de Prevención Ambiental.
Dirección: Paseo María Agustín, 36, 50071 Zaragoza.
Teléfono: 976 71 41 19.
Fax: 976 71 48 36.

Castilla-La Mancha:

Consejería: Agricultura y Medio Ambiente.
Centro directivo: Dirección General de Calidad Ambiental.
Unidad Técnica: Servicio de Medio Ambiente Industrial.

Dirección: Calle Pintor Matías Moreno, 4 45071 Toledo.
Teléfono: 925 26 89 76.
Fax: 925 26 53 55.
Correo electrónico: calidad.aire@jccm.es

Canarias:

Consejería: Política Territorial y Medio Ambiente.
Centro directivo: Viceconsejería de Medio Ambiente.
Unidad Técnica: Servicio de Calidad Ambiental.
Dirección: Edificio de Usos Múltiples II. Calle Profesor Agustín Millares
Carló, número 18, 5.ª planta, 35071 Las Palmas de Gran Canaria.
Teléfono: 928 30 65 04.
Fax: 928 30 65 75.

Navarra:

Consejería: Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.
Centro directivo: Dirección General de Medio Ambiente.
Unidad Técnica: Servicio de Calidad Ambiental.
Teléfono: 948 42 75 78.
Fax: 948 22 00 12.
Correo electrónico: aotamens@cfnavarra.es

Extremadura:

Consejería: de Agricultura y Medio Ambiente.
Centro directivo: Dirección General de Medio Ambiente.
Unidad Técnica: Servicio de Protección Ambiental.
Dirección: Avenida de Portugal, sin número, 06800 Mérida (Badajoz).
Teléfono: 924 00 22 86.
Fax: 924 00 22 90.
Correo electrónico: mbastos@aym.juntaex.es

Baleares:

Consejería: Medio Ambiente del Govern de las Illes Balears.
Centro directivo: Dirección General de Residuos y Energías Renovables.
Unidad Técnica: Servicio de Residuos y Contaminación Atmosférica.
Dirección: Avenida Gabriel Alomar y Villalonga, núm. 33, principal
A. Palma 07006.
Teléfonos: 971 17 60 88/971 17 60 85.
Faxes: 971 17 68 01/02.

Madrid:

Consejería: Consejería de Medio Ambiente.
Centro directivo: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
Unidad Técnica: Servicio de Calidad Hídrica y Atmosférica.
Dirección: Princesa, 3, 9.ª, 28008 Madrid.
Teléfono: 91 580 39 01.
Fax: 91 580 39 03.
Correo electrónico: mluisa.lara@comadrid.es

Castilla y León:

Consejería: de Medio Ambiente.
Centro directivo: Dirección General de Calidad Ambiental.
Unidad Técnica: Servicio de Protección Ambiental.
Dirección: Calle Rigoberto Cortejoso, 14, 1.ª planta, 47001 Valladolid.
Teléfono: 983 41 99 78.
Fax: 983 41 99 44.
Correo electrónico: jaime.fernandez@cma.jcyl.es

Ceuta:

Consejería: Medio Ambiente.
Centro directivo: Subdirección General de Calidad Ambiental.
Dirección: Avenida Alcalde Antonio L. Sánchez-Prados.
Teléfono: 956 528 227.
Fax: 956 52 82 09.
Correo electrónico: medioambiente@ciceuta.es

Melilla:

Consejería: Consejería de Medio Ambiente.
Centro directivo: Dirección General de Medio Ambiente.
Unidad Técnica: Sección Técnica de Contaminación Ambiental.
Dirección: Plaza España, sin número.
Teléfonos: 952 69 92 39-38.
Fax: 952 69 92 69.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

2180

ORDEN ECO/191/2002, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide declarar improcedente y ordenar que no se proceda a las operaciones de concentración económica consistentes en la adquisición de la totalidad del capital social de las empresas distribuidoras de energía eléctrica «Berrueza, Sociedad Anónima», «Serviliano García, Sociedad Anónima» y «Afrodisio Pascual Alonso, Sociedad Limitada» por «Iberdrola Redes, S. A. U.», directamente en el primer caso y, en los dos últimos, a través de «Anselmo León Distribución, Sociedad Limitada».

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de Defensa de la Competencia en concentraciones económicas, se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide declarar improcedente y ordenar que no se proceda a las operaciones de concentración económica consistentes en la adquisición de la totalidad del capital social de las empresas distribuidoras de energía eléctrica «Berrueza, Sociedad Anónima», «Serviliano García, Sociedad Anónima» y «Afrodisio Pascual Alonso, Sociedad Limitada» por «Iberdrola Redes, Sociedad Anónima Unipersonal», directamente en el primer caso y, en los dos últimos casos, a través de «Anselmo León Distribución, Sociedad Limitada», que a continuación se relaciona:

«Vista la notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia por parte de la empresa «Iberdrola Redes, S. A. U.» (Iberdrola Redes), según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, referente a las operaciones de concentración económica consistentes en la adquisición de las empresas distribuidoras de energía eléctrica «Berrueza, Sociedad Anónima», «Serviliano García, Sociedad Anónima» y «Afrodisio Pascual Alonso, Sociedad Limitada» por «Iberdrola Redes, S. A. U.», directamente en el primer caso y, en los dos últimos, a través de «Anselmo León Distribución, Sociedad Limitada», notificación que dio lugar al expediente N-186 del Servicio.

Resultando que, por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia (Servicio de Defensa de la Competencia) se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, quien, según lo dispuesto en el artículo 15 bis de la mencionada Ley 16/1989, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia en consideración a una posible obstaculización del mantenimiento de la competencia efectiva derivada de las operaciones de concentración notificadas en los mercados de distribución de electricidad a clientes a tarifa en las localidades en las que venían operando las empresas objeto de adquisición y en el mercado de comercialización.

Resultando que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el que considera que, teniendo en cuenta los efectos sobre la competencia que podrían causar las operaciones y tras valorar los posibles elementos compensatorios de las restricciones que se aprecian, resulta adecuado declarar improcedentes las operaciones notificadas.

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía.

Vista la normativa de aplicación.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, acuerda declarar improcedente y ordenar que no se proceda a las operaciones de concentración consistentes en la adquisición de las empresas distribuidoras de energía eléctrica «Berrueza, Sociedad Anónima», «Serviliano García, Sociedad Anónima» y «Afrodisio Pascual Alonso, Sociedad Limitada» por «Iberdrola Redes, S. A. U.», directamente en el primer caso y, en los dos últimos, a través de «Anselmo León Distribución, Sociedad Limitada».

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de enero de 2002.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia.